

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PÓLIZA
RAMO	TRANSPORTES
ASEGURADORA OFERENTE	
VIGENCIA	01 de julio de 2023 a las 00:00 horas al 30 de junio de 2024 a las 24:00 horas, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años.
TOMADOR	Scotiabank Colpatría S.A..
NIT.	860.034.594-1
ASEGURADO	Scotiabank Colpatría S.A.. y/o sus locatarios o deudores
NIT.	860.034.594-1
BENEFICIARIO	Scotiabank Colpatría S.A.. y/o sus locatarios o deudores
NIT.	860.034.594-1
DIRECCIÓN COMERCIAL	Carrera 7 No. 24-89 Piso 40 - Torre Colpatría
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Bancaria Producto Leasing Financiero y/o Leaseback
ÁMBITO TERRITORIAL	Mundial.- Con excepción de países sancionados.
JURISDICCIÓN	Colombia.
BIENES E INTERESES ASEGURADOS	Todo tipo de bienes que se movilicen y sean parte de contratos de leasing, Leaseback, realizadas por Scotiabank Colpatría S.A.
MODALIDAD DE SEGURO	Póliza Automática, con reporte y pago mes vencido
COBERTURAS	Cobertura Completa para cubrir pérdidas y daños materiales con ocasión del transporte, incluyendo avería general, común o gruesa, operaciones de cargue y descargue, incluyendo guerra en el trayecto exterior, huelga, motín, conmoción civil ó popular, asonada, actos mal intencionados de terceros, terrorismo y operaciones de cargue y descargue. Lucro Cesante 10% Sin Cobro Gastos Adicionales 10% Sin Cobro
TASAS	1,500‰ (por mil) + IVA por despacho Esta tasa es de referencia y deberá ser presentada mediante Anexo No. 5.1. y en atención a los dispuesto en el Capítulo III CRITERIOS DE SELECCIÓN del pliego de condiciones.
COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS	El proponente debe tener en cuenta que cada mes se efectuará el cobro ó devolución por el ingreso de nuevos bienes o el retiro de los que finalizan su vigencia, más el valor mensual de los bienes que vengan reportados. Todo con base en la causación registrada en la contabilidad del Scotiabank Colpatría S.A., sin perjuicio de los ajustes necesarios por eventuales diferencias, errores o correcciones. El Banco suministrará a la Compañía Aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos y/o contratos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro. Una vez la Compañía Aseguradora adjudicataria, expida y entregue la cuenta de cobro, el Banco realizará la liquidación y pago de las primas de seguro recaudadas máximo el día veinticinco (25) del mismo mes, mediante consignación directa a la cuenta de ahorros o corriente que la Compañía Aseguradora adjudicataria abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine. De manera simultánea y posterior a la consignación de estos recursos, el Banco realizará el cobro de la retribución por los costos de administración y recaudo de las primas de seguro, incluido el IVA.



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PÓLIZA
RAMO	TRANSPORTES
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES	Según información suministrada en el pliego de condiciones de la Invitación
MEDIOS DE TRANSPORTE	Aéreo, marítimo, terrestre, fluvial y ferroviario, incluyendo transporte multimodal y el cabotaje entre otros. Los medios de transporte contemplados en el presente pliego pueden ser impulsados por medios, incluidos pero no limitados a: electrónicos, diésel, gasolina, gas natural, gpl (gas licuado de petróleo), biodiesel, metanol, etanol, hidrógeno, u otros combustibles o mecanismos alternativos.
TRAYECTOS ASEGURADOS	
IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES	Desde cualquier lugar del mundo, hasta su destino final en el interior de Colombia. Incluye Devoluciones y Redespachos. Nota: En caso de presentarse un transporte a un destino o proveniente de este, que la Compañías Aseguradora adjudicataria considere de alto riesgo, las partes podrán revisar las condiciones del aseguramiento particulares de este riesgo. En todo caso se excluirán transportes a/desde países incluidos en la lista OFAC.
NACIONALES Y URBANOS	Los nacionales dentro del territorio Colombiano y los urbanos dentro del perímetro urbano de una ciudad Colombiana
VEHÍCULOS UTILIZADOS	Propios de los locatarios del Leasing, Empresas de transporte legalmente constituidas, Empresa de Terceros independientes, Empleados y Empresas especializadas

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PÓLIZA
RAMO	TRANSPORTES
BASE DE VALORACIÓN	<p>IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES: En el Trayecto Exterior: El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, así como el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales del 10% + Gastos adicionales razonables que surjan como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.</p> <p>En el Trayecto Interior: A la suma asegurada del trayecto exterior se le adiciona el valor de los impuestos de nacionalización y fletes interiores, más gastos adicionales del 10% sobre estas dos sumas + gastos adicionales razonables que surjan como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.</p> <p>PARÁGRAFO. El tipo de cambio para la determinación en pesos Colombianos de los valores en moneda extranjera, en el cálculo de la suma asegurada y del siniestro, será el señalado por la autoridad competente para la liquidación de los gravámenes de aduana, para el día en que se expide el certificado de seguro del respectivo despacho. El porcentaje para gastos adicionales contempla dentro de la suma asegurada, otros gastos ordinarios usuales que se causan hasta el destino final, adicionales al de la factura comercial, fletes e impuestos del equivalente en moneda Colombiana de la factura comercial, al tipo de cambio utilizado para la liquidación de los gravámenes de aduana + fletes exteriores.</p> <p>PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL El valor de la mercancía a valor factura comercial, fletes, y costos del seguro para producto terminado + gastos adicionales razonables que surjan como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.</p> <p>PARÁGRAFO. El tipo de cambio para la determinación en pesos Colombianos de los valores en moneda extranjera, en el cálculo de la suma asegurada y del siniestro, será el señalado por la autoridad competente para la liquidación de los gravámenes de aduana. El porcentaje para gastos adicionales contempla dentro de la suma asegurada, otros gastos ordinarios usuales que se causan hasta el destino final, adicionales al de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalización. Entre otros se mencionan los siguientes: formularios de comercio exterior y aduana; apertura y gastos financieros ordinarios; carta de crédito; fluctuaciones tipo de cambio; servicios de puerto y aeropuerto; almacenaje y manejo de carga; honorarios agentes de aduana; costos de seguro.</p> <p>Maquinaria y Mercancía USADA:</p>
LIMITES MÁXIMOS POR DESPACHO	
Vehículos Importaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Vehículos Exportaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Vehículos Nacional	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Vehículos Urbano	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria usada - Importaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria usada - Exportaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria usada Nacional	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria usada Urbano	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria amarilla - Importaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria amarilla - Exportaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria amarilla - Nacional	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Maquinaria amarilla - Urbano	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Otros bienes Importaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Otros bienes Exportaciones	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
Otros bienes Nacional y Urbano	Tres mil millones de pesos (COP \$3.000.000.000)
CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES	
Actos de autoridad. La póliza ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte.	
Amparo automático para todos los bienes despachados que cuenten con financiación o están siendo movilizados bajo contratos de transporte que sean cubiertos por las operaciones de financiación del producto Leasing de Scotiabank Colpatría S.A.	
Amparo automático para todos los bienes despachados por Scotiabank Colpatría plazo de aviso luego del despacho 60 días.	
Ampliación de la vigencia de la cobertura 60 días adicionales a los otorgados automáticamente en la póliza	
Ampliación del plazo para el aviso del siniestro 60 días.	
ANEXO DE PAGO DE VALOR REAL: En siniestros correspondientes al trayecto interior terrestre, no obstante no exista declaración O DECLAREN UN MENOR O MAYOR VALOR al transportador, del valor de la mercancía transportada, la responsabilidad de la Compañía se tasará sobre el 100% del valor de la mercancía, sin exceder los límites por despacho establecidos en la póliza.	



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PÓLIZA
RAMO	TRANSPORTES
Anticipo de la indemnización del 50% del valor estimado de pérdida previa demostración de la ocurrencia y la cuantía.	
Apertura y reconocimiento de mercancías sin presencia de la aseguradora.	
Arbitramento a opción del asegurado según legislación colombiana	
Clausulado A	
Clausulado C	
Scotiabank Colpatria podrá revocar la póliza en cualquier momento y se devolverá la proporción de la prima por la vigencia no incurrida sin cobro de penalidad por corto plazo, sanciones o multas.	
CLÁUSULA DE ACUMULACIÓN: Si se concentran en un despacho dos ó mas guías, B/L, remesas, carta de porte, etc., en una sola unidad transportadora ó sitio de almacenamiento el limite máximo de responsabilidad de la compañía será hasta dos veces el limite máximo por despacho contratado. En caso de siniestro para pérdida totales el deducible se aplicará sobre el total del despacho, en caso de pérdidas parciales esta se aplicará sobre el valor de la pérdida.	
CLÁUSULA DE CONJUNTOS: Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños o pérdidas, cuya reposición o reemplazo no se considere viable, o cuyo costo sea igual o superior al valor total del conjunto, y debido a ello las demás partes o componentes no afectados no puedan ser utilizados o no puedan funcionar, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor total de la máquina	
Cláusula de descuento por buena experiencia	
Cláusula de renuncia al salvamento sobre mercancías controladas.	
La Compañía aseguradora renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de las sustancias importadas y controladas por la División de Narcóticos, en razón a la imposibilidad legal de hacerlo. Por lo tanto acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente.	
COBERTURA DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS POR PARTE DEL TRANSPORTADOR: No obstante el asegurado haber dado las instrucciones sobre las garantías a cumplir para la movilización de las mercancías, si el transportador es responsable del incumplimiento, la aseguradora acepta pagar la indemnización.	
Conocimiento del riesgo	
Continuidad de amparo a todos los deudores o locatarios que están actualmente asegurados con póliza interna en igualdad de condiciones de calificación del riesgo	
Control portuario	
Definición de despacho	
Derechos sobre el salvamento, no se podrá comercializar sin la previa autorización del asegurado	
Designación de Ajustador mutuo acuerdo con el asegurado.	
Designación de bienes	
DESVIACIONES Y DESCARGUE FORZOSO: Cuando ocurre desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en el ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continua en vigor, hasta su entrega en el destino final.	
Clasificación de embarcaciones: Condicionado de la Compañía Aseguradora participante.	
En aras de salvaguardar el patrimonio de Scotiabank Colpatria, la aseguradora no podrá objetar la reclamación sobre la base del termino de contratación que el Banco haya pactado previamente.	
En el evento de practicarse diligencias de secuestro o embargo sobre un bien objeto de esta póliza, debidas a acciones de cobro ejercidas por Scotiabank Colpatria S.A., y/o Autoridad competente y siempre que el bien quede bajo su custodia o la de una entidad idónea autorizada por la ley, el seguro continuará vigente sin ser rescindido por esta circunstancia.	
En caso de ocurrir errores u omisiones en el trámite de las solicitudes de seguro, no imputables a los clientes de Scotiabank Colpatria S.A., la aseguradora conviene en dar el trámite que corresponde sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.	
En la cláusula de Vigencia de la Cobertura se debe aclarar que: Se inicia desde el momento en que los bienes quedan por cuenta y riesgo del asegurado y/o a disposición del transportador u operador de transporte.	
Errores e inexactitudes.	
Instrucciones al despachador.	
Marcas y sellos de fabrica.	
Medios de transporte: Aéreo, Marítimo, Terrestre, Fluvial y Ferroviario, incluyendo transporte multimodal y el cabotaje	
Gastos adicionales demostrables hasta el 10%	
MODALIDAD DE COBRO DE PRIMA: Mensual según reporte de despachos	
Modificaciones del estado del riesgo. El asegurado o el tomador según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo, siempre y cuando la movilización de los bienes esté bajo su directa responsabilidad.	
No restricción de vehículos a utilizar	
No restricción en el horario a transitar: 24 horas al día y 7 días a la semana	
No terminación de la póliza por falta de aplicaciones	
Opción de amparos	
Plazo para envío del reporte de despachos efectuados - 30 días	
Plazo para revocación de pólizas o certificados; Dentro de los primeros 90 días de vigencia de una póliza o certificado de seguro, estos podrán ser revocados por solicitud de Scotiabank Colpatria S.A., sin que ello de lugar a cobro de prima, o de sanciones por corto plazo.	
Quedan cubiertas las mercancías que sean transportadas en vehículos particulares y/o terceros y/o cooperativas que no estén afiliados a empresas de transporte legalmente constituidas. Hasta los limites máximos por despacho establecidos	
Permanencia en lugares iniciales, intermedio o finales del trayecto asegurado de 90 días	



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PÓLIZA
RAMO	TRANSPORTES
Revocación de la cobertura de Guerra y huelgas, sin que el mismo opere para despachos en curso	
Revocación de la póliza matriz, sin que el mismo opere para despachos en curso	
Se ampara maquinaria o mercancía usada, incluyen avería por riesgos de la naturaleza y operaciones de cargue y descargue. Se excluye avería particular y saqueo.	
Se amparan bienes asegurados que por su naturaleza deban transportarse o conservarse bajo refrigeración calefacción o congelación, incluyendo las pérdidas o daños ocasionados por falla ó daño en las unidades de refrigeración, congelación y calefacción.	
Se amparan bienes de naturaleza explosiva, inflamable, tóxica, corrosiva o química.	
Se amparan bienes transportados en veleros, motoveleros, motonaves de madera y en general aquellos que no se encuentran clasificados (Despachos nacionales)	
Se amparan las mercancías que sean transportadas sobre cubierta	
Se amparan los bienes transportados en condiciones Chárter, sujeto a la edad y clasificación de embarcaciones, edad máxima 25 años	
Se amparan pérdidas por mermas o faltantes comprobados en los cargamentos a granel que tengan su origen en daños accidentales durante el transporte	
Se eliminan del condicionado general toda exclusión relativa a bienes inflamables, tóxicos, corrosivos ó explosivos	
Se incluye cobertura para mercancías transportadas a granel.	
Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.	
Gastos adicionales y extraordinarios. La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición para continuar o restablecer sus actividades comerciales.	
Bolsa de disposición para manejo comercial del Banco aplica para todos los ramos del Grupo 1 de seguros objeto de licitación:	
Se establece una bolsa para pagos comerciales por parte del Banco, por un valor de treientos millones de pesos (COP \$300.000.000) la cual estará destinada para los siguientes pagos, incluidos pero no limitados a: siniestros que sean objetados por cualquier causa de no cobertura, o por cualquier error en la información, el proceso, sistemas, que soportan la operación del Banco, u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a Compañía Aseguradora adjudicataria al no pago del siniestro, cambio de fecha de ocurrencia del siniestro de calificación a estructuración o viceversa en la cobertura de incapacidad total y permanente, devolución comercial de primas de seguros y cualquier otro concepto o circunstancia que pueda generar afectación al patrimonio de los clientes, familiares o del Banco sin limitar este manejo a alguna retroactividad.	
El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, en caso de no agotarse totalmente en una sola anualidad será acumulable de una anualidad a otra. En caso de requerirse también se podrá anticipar la bolsa de la segunda anualidad.	
La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada mes, un reporte del uso de la(las) bolsa(s), con detalle de cada caso y saldos.	
DEDUCIBLES	
TRAYECTO EXTERIOR	
Huelga, Falta de Entrega	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Demás eventos	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
TRAYECTO INTERIOR	
Huelga, Falta de Entrega	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Demás eventos	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
VEHÍCULOS	10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
MAQUINAIA USADA	15% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
RECONOCIMIENTO POR LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO	Mínimo 26,20% + IVA
COMPROMISO	<p>Los términos y condiciones del presente slip técnico son condiciones mínimas exigibles por el Banco, las cuales deberán quedar consignadas en su totalidad dentro de la emisión de la póliza.</p> <p>La tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.</p> <p>Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos en la presente póliza colectiva durante la vigencia del crédito</p> <p>La compañía Adjudicataria por medio de la presentación de su oferta se compromete a cumplir en forma integral, incondicional y sin salvedad alguna, la totalidad de las anteriores condiciones, desde el inicio y durante la vigencia de la adjudicación en los términos de la licitación.</p>